



Instalada el 24 de Junio de 1824 (e.: v.:) Constitución de 1924.
Personería Jurídica desde 1944.
Conferencia de Grandes Logias Regulares del Mundo (C. G. L. R. M.)
Confederación Masónica Interamericana (C. M. I.)
Confederación Masónica Bolivariana (C. M. B.)
Confederación Masónica Sudamericana (C. M. S.)
R.: E.: A.: A.:



Gran Or.: Caracas 15 de abril de 2026 (e.: v.:)

A los Venerables Maestros, Dignidades, Oficiales y Queridos Hermanos de todas las Logias de la Jurisdicción.

QQ.: HH.: recibid, ante todo, un efusivo y sentido T.: A.: F.:, junto con mis votos por el progreso y la armonía de vuestros trabajos en los distintos Orientes donde hacéis brillar la Luz de la Verdad. Es mi deseo expresar un sincero reconocimiento a la loable labor que, con abnegación y celo masónico, habéis venido realizando en beneficio de nuestra Muy Respetable Institución.

En el ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución y los Estatutos Generales de esta Gran Logia, y con el firme propósito de preservar el decoro, el orden ritualístico y la uniformidad ceremonial que nos caracteriza, cumplo con instruir lo siguiente:

El uso de la Guayabera Blanca como indumentaria litúrgica en las ceremonias, portando los arcos correspondientes al grado, queda supeditado a la previa y expresa Autorización de la Gran Maestría de la Gran Logia de Venezuela.

Esta disposición no busca sino salvaguardar la majestuosidad de nuestras asambleas, garantizando que el uso de vestimentas regionales se realice con la dignidad que el rito exige y sin menoscabo de los principios e ideales que hemos jurado defender. La forma en que nos presentamos ante el Altar es el reflejo del respeto que profesamos a nuestros Augustos Misterios.

Asimismo, se recuerda a los Venerables Maestros la obligatoriedad de observar el uso correcto de los arcos y vestimentas decorativas por parte de las Dignidades y Oficiales de la Logia. De conformidad con las prescripciones del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, la indumentaria reglamentaria consiste en el collarín de color azul celeste con ribetes rojos, del cual penderá la joya correspondiente al cargo, pudiendo esta última estar bordada en hilo dorado directamente sobre el collarín.

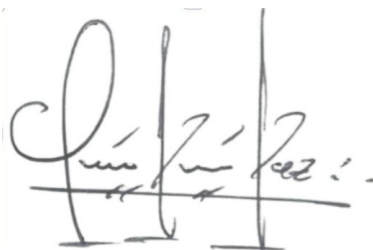
En ese sentido, no está autorizado el uso de collarines con insignias metálicas, toda vez que estos no corresponden al Rito Escocés Antiguo y Aceptado que esta Gran Logia de Venezuela practica de conformidad al artículo 5 de nuestra

Constitución.

La presente disposición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar la Unidad y Uniformidad. El uso de la indumentaria en nuestras Tenidas no es una cuestión de estética, sino de disciplina litúrgica.

Dado, firmado y sellado en el Gran Templo Masónico Nacional, Monumento Histórico, Jesuitas a Maturín Nro. 05 (antes Teniente del Rey a Teniente Arguinzones, Calle de la Protección y luego de La Fraternidad) Hoy, 15 de abril de 2026 (e.: v.:)

Fraternalmente,



Mario José Hernández
Gran Maestro Adjunto (E)

Cedhot Oswaldo Arias Herrera
Gran Secretario Guarda Sello y Timbre

BICENTENARIA

Contactos:

*Gran Templo Masónico Nacional.
Jesuitas a Maturín, Este 3, N° 5, Parroquia Altagracia Caracas, D.C.
Monumento Histórico Nacional. Monumento Histórico Bolivariano.*

gransecretario@granlogia.org.ve 

granlogiadevenezuela.com 

[@granlogiadevenezuela](https://www.instagram.com/granlogiadevenezuela) 